

**CONSTRUCTORA LIMONAR S.A.**

**NIT 890.320.742-9**

		<b>OPCIONES QUE DA EL BANCO DE LA REPUBLICA PARA TRAER DINERO DEL EXTERIOR PARA COMPRA DE INMUEBLES</b>	
FORMULARIO A UTILIZAR	<b>Formulario No. 4</b>	<b>Formulario No. 5</b>	
CONCEPTO	<b>Inversión extranjera por compra de Bienes Raices en Colombia</b>	<b>Servicios</b>	
OBLIGACIONES	<p>Registrar ante el Banco de la República dicha inversión en el plazo (90 días) y forma establecida por el Banco de la República. Para esto el <b>remitente</b> del dinero debe ser el mismo <b>titular de la compra del inmueble en Colombia</b> y debe otorgar poder a un residente en Colombia para:</p> <p>a) Gestionar el formulario 4 al convertir a pesos el giro.                      b) Tramitar el registro y actualizaciones anuales en los formularios definidos por el Banco. Estos poderes al ser otorgados en el Exterior deben ser autenticados ante el Cónsul respectivo y luego hacer certificar en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá la firma del Cónsul. Si los poderes no están correctamente elaborados se corre el riesgo de no poder convertir a pesos el giro y en tal caso será devuelto al país de origen.</p>	<p>No requiere registro adicional.                      El remitente debe ser el mismo comprador del inmueble en Colombia.                      Si es diferente el remitente debe aclarar al enviar el dinero desde el exterior que se gira para pago o abono de compra del inmueble _____ del proyecto _____ de propiedad del (la) Sr.(a) _____</p>	
Si el Cliente vende el inmueble y se le gira el dinero al exterior	No paga Impuestos por el giro al exterior	Sí paga Impuestos por el giro al exterior.	
Si se le gira el valor del arriendo al exterior	No paga Impuestos por el giro al exterior	Sí paga Impuestos por el giro al exterior.	
Numeral en el formulario del Banco de la República		Numeral 1601: Para extranjeros residentes en el exterior que envían el dinero para comprar el inmueble en Colombia. Numeral 1812: Para colombianos residentes en el exterior que envían el dinero para comprar el inmueble en Colombia. Una persona es residente en el Exterior cuando en el año permanece más de 6 meses en forma continua o discontinua fuera del país.	
Quién firma el (los) formularios?	El apoderado	Constructora Limonar S.A	
Quién responde por trámites posteriores de registro y actualización y demás obligaciones ante el Banco de la República?	El apoderado (los trámites son de exclusiva responsabilidad del cliente)	Constructora Limonar S.A (pero se aclara que no hay trámites posteriores).	
Observación indispensable en el formulario # 5		"Esta monetización corresponde a compra del inmueble _____ del proyecto _____ que realiza el (la) Sr (a) _____, colombiano residente en el exterior y que por ser petición expresa no va a ser canalizada como inversión extranjera".	
	Yo _____ con C.C _____ expreso mi voluntad de monetizar los giros del exterior mediante el formulario No.4 como inversión extranjera y me comprometo con todo lo requerido exonerando a Constructora Limonar S.A de toda responsabilidad al respecto y renuncio a la opción del formulario No. 5  FIRMA COMPRADOR _____ Fecha _____	Yo _____ con C.C _____ de _____ Colombiano ? _____ Extranjero ? _____ no residente en Colombia expreso mi voluntad de acogerme al procedimiento del formulario No.5 en el numeral respectivo (1601 ó 1812) con petición expresa de que mi(s) giro(s) no sean canalizado(s) como inversión extranjera. Por tanto renuncio al procedimiento del formulario No. 4. FIRMA COMPRADOR _____ Fecha _____	